

Jueves, 4 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 2/2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2021, sobre crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, (Modificación de créditos n.º 2/2021), como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraord.	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	63300	Adquisición de bomba para el agua	0,00 €	2.727,71 €	2.727,71 €
454	61900	Arreglo de caminos	0,00 €	809,13 €	809,13 €
15321	76200	Arreglo de muro. Calle Arenal	0,00 €	600,16 €	600,16 €
161	62300	Servicio de fugas en las tuberías	0,00 €	600,86 €	600,86 €
933	62201	Arreglo de las dependencias municipales	0,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
TOTAL				5.937,86 €	5.937,86 €



Jueves, 4 de noviembre de 2021

Esta modificación se financia con cargo a BAJAS DE OTRAS PARTIDAS, en los siguientes términos:

BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o Anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22600	Festejos Populares	9.000,00 €	5.937,86 €	3.062,14 €
		TOTAL	9.000,00 €	5.937,86 €	3.062,14 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berrocalejo, 29 de octubre de 2021

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE

